




CARTA DE ENTENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (DIGEU), ENTRE EL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO MULTIPROFESIONAL -EPSUM- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-


Yo **WENDY LÓPEZ DUBÓN**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Civil, colegiado activo número cuatrocientos setenta y uno (471), con domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y uno espacio cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio un mil quinientos uno (2551 00647 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala comparezco en mi calidad de **DIRECTORA GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada "**DIGEU-USAC**", calidad que acredito con nombramiento contenido en Punto **TERCERO**, Inciso 3.1, subinciso 3.1.7 del Acta No. 11-2023 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 2ª. Avenida 12-40, Zona 1 de esta ciudad capital, 2º Nivel, ala norte del Centro Cultural Universitario (Parainfo Universitario). Yo **Flor de Abril Estrada Orantes**, de cincuenta años (50) de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos, colegiado activo veintiséis mil seiscientos uno (26601) con domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos doce espacio setenta y siete mil noventa y cuatro espacio cero seiscientos cuatro (2412 77094 0604) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **JEFE DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO MULTIPROFESIONAL** en adelante denominado Programa "**EPSUM-DIGEU**", calidad que acredito con el contrato de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro; señalo como lugar para recibir notificación y citaciones la 2ª. Avenida 12-40, Zona 1, 2º Nivel, ala sur del Parainfo Universitario, Ciudad de Guatemala. Y por la otra parte **MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, a quien en adelante se le denominará "**LA AMSCLAE**", calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del

año dos mil veinticuatro (2024). **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Actuando las Partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y que la calidad con que actuamos es suficiente y de conformidad con la ley para la celebración del presente documentos convenimos en suscribir la Carta de Entendimiento siguiente.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; siendo una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado y cuando sea requerida por la iniciativa privada.


CONSIDERANDO

Que las dependencias pertenecen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sus respectivas credenciales y objetivos debidamente estructurados y aprobados por el Honorable Consejo Superior Universitario. Que tenemos capacidad para celebrar documentos de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que se tienen encomendados.

CONSIDERANDO


Que la DIGEU-USAC fue creada mediante punto 4º del Acta 1,052 de fecha 13 de junio de 1970 del Consejo Superior Universitario, la cual tiene como misión difundir y promover la ciencia y la cultura en la sociedad, fortalecer la integración académico social con la comunidad, por medio de la participación de equipos multidisciplinarios, innovadores, productivos, dinámicos y flexibles, que se capacitan en forma continua y desarrollan capacidad de autogestión para alcanzar la excelencia en el servicio.

CONSIDERANDO




Que el Programa EPSUM es un Programa de Extensión Universitaria de la USAC, tiene como objetivo fundamental "Contribuir a la formación académica de los y las estudiantes de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), Experiencias Docentes Comunitarias (EDC) y otras, de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) ubicadas en el territorio nacional, integrando Equipos Multiprofesionales que coadyuven al desarrollo integral del país, fortaleciendo al Estado a través de las relaciones Universidad-Sociedad". Asimismo, integra Equipos Multiprofesionales, para que realicen su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Práctica Profesional Supervisada - PPS - y Experiencias Docentes Comunitarias y otras en diferentes lugares del país.

CONSIDERANDO




Que la AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guión noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guión dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Se crea la AMSCLAE con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas.

CONSIDERANDO



Que desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno.

CONSIDERANDO



Que ambas organizaciones coinciden en objetivos de contribuir para mejorar la calidad de vida de los pobladores, involucrando familias que conforman las comunidades, reduciendo el índice de desnutrición y mortalidad infantil y, por tanto, condiciones higiénico-sanitarias en el hogar, además de fomentar las buenas prácticas ambientales.

POR TANTO

Con base en lo considerado, las Partes tenemos a bien celebrar la presente Carta de Entendimiento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La Carta de Entendimiento tiene como propósito intercambiar información con la finalidad de compartir conocimientos y experiencias en el campo científico que promuevan investigación de la mejor calidad; y de incorporar Equipos Multidisciplinarios de EPS, PPS y otras prácticas profesionales en las comunidades que se prioricen conjuntamente entre la AMSCLAE y EPSUM.




SEGUNDA. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN


Objetivo General

Coadyuvar democrática y participativamente a la solución integral de la problemática nacional, en relación a la población más vulnerable para impulsar un desarrollo humano local y sustentable, así como, contribuir a la conservación, preservación y resguardo del ecosistema del lago Atitlán y su entorno.

Objetivos Específicos

- 
1. Contribuir a la formación integral de estudiantes Universitarios (as) incorporándolos (as) a la realidad nacional desde su quehacer pre profesional y multidisciplinario por medio de acciones de Docencia, Servicio, Extensión e Investigación en las comunidades con pobreza y pobreza extrema.
 2. Contribuir al desarrollo rural del país a través de programas, proyectos y acciones que los equipos multidisciplinarios de estudiantes puedan desarrollar en comunidades priorizadas de los municipios que integran la cuenca del lago de Atitlán.
 3. Fortalecer la gestión y autogestión, de comunidades, municipalidades, mancomunidades y otras instituciones a través de equipos multidisciplinarios de estudiantes.

Líneas de Acción

- 
1. Desarrollar programas de extensión multidisciplinarios con estudiantes de diferentes disciplinas integradas en el entorno de la cuenca del lago Atitlán.
 2. Implementar un programa de capacitación, inducción y formación para los pre profesionales integrantes de los equipos multidisciplinarios por parte del programa EPSUM y AMSCLAE.
 3. Facilitar metodologías y herramientas de trabajo a los equipos multidisciplinarios por parte del Programa EPSUM y AMSCLAE.

4. Estructurar programas de investigación para los equipos multidisciplinarios acordes con los objetivos de impulsar y propiciar el desarrollo humano local y desarrollo rural integral de la cuenca del lago Atitlán con el enfoque de manejo integrado.
5. Promover anualmente la divulgación de los resultados de investigación y de extensión a través de las experiencias que los equipos multidisciplinarios tengan, de manera conjunta DIGEU-EPSUM- y la AMSCLAE.
6. El Programa EPSUM atiende a la población más vulnerable en las distintas áreas del país, con las siguientes líneas de intervención:
 - a. Agricultura familiar y mejoramiento de las economías campesinas.
 - b. Desarrollo económico rural.
 - c. Fortalecimiento al sistema educativo.
 - d. Atención primaria en salud y salud comunitaria.
 - e. Agua y saneamiento.
 - f. Reducción de la vulnerabilidad nutricional.
 - g. Vulnerabilidad, adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo.
 - h. Gestión integrada residuos y desechos sólidos.
 - i. Fortalecimiento institucional en la gestión pública municipal.


TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento y propósito de la presente Carta de Entendimiento, las Partes se obligan y comprometen a:

COMPROMISOS DEL PROGRAMA EPSUM-DIGEU


1. El Programa EPSUM-DIGEU recibirá las solicitudes de incorporación de equipos multidisciplinarios en los meses de mayo para la segunda cohorte **del año en curso** y octubre para la primera cohorte **del siguiente año**, definiendo las disciplinas según las líneas de trabajo.
2. El Programa EPSUM-DIGEU hará un esfuerzo por responder a la demanda de las disciplinas requeridas por la sede de práctica, en coordinación con las unidades académicas y administrará el proceso de la práctica con Coordinadores y Supervisores de estas.
3. Los equipos multidisciplinarios desarrollarán su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), Práctica Profesional Supervisada (PPS), Experiencia Docente Comunitaria (EDC) y otras, en las áreas geográficas previamente establecidas, de mutuo acuerdo entre las partes.
4. El Programa EPSUM enviará a los equipos multidisciplinarios en periodos denominados con seis meses en la primera y segunda cohorte, según las disciplinas asignadas y que su inicio sea en del 01 o 15 de febrero y el 01 de julio, y/o la fecha

que implique en su defecto, que la práctica no exceda el número de meses restantes del año fiscal.

- 
5. El Programa EPSUM-DIGEU proveerá estudiantes para la primera y segunda cohorte, estando sujeto a la disponibilidad de talento humano y disponibilidad financiera durante la segunda cohorte que históricamente es menor, no estando obligado a corresponder en condiciones de igualdad entre la primera y segunda cohorte.
 6. El Programa EPSUM-DIGEU asignará un supervisor a cada región para los seguimientos, fortalecimiento y retroalimentación del total de los integrantes de los equipos multidisciplinarios.
 7. Adicionalmente, cada una de las unidades académicas de la USAC realizará monitoreos a los estudiantes según su disciplina y los recursos disponibles.
 8. El Programa EPSUM en coordinación con los Socios del Programa realizarán diagnósticos de las sedes de práctica para conocer la problemática, necesidades y condiciones de las mismas para la asignación de las disciplinas que respondan a lo diagnosticado.




COMPROMISOS DE LA AMSCLAE:

- 
1. La AMSCLAE solicitará por escrito al programa EPSUM-DIGEU el equipo multidisciplinario requerido en cada una de las cohortes, indicando las disciplinas necesarias. La primera cohorte será solicitada en octubre, mientras que, la segunda cohorte se solicitará en mayo de cada año.
 2. La AMSCLAE aportará con insumos de acuerdo con el carácter o tipo de actividad que se desarrollarán en la práctica, tal como: asesoría técnica y profesional, logística, equipo e insumos que tenga disponible la institución.
 3. La AMSCLAE informará a su personal técnico y administrativo el modelo de intervención del Programa EPSUM y lo promoverá dentro de su territorio para la vinculación a nivel comunitario.
 4. El Director Ejecutivo de la AMSCLAE designará a la persona responsable del acompañamiento en las actividades de inducción, inmersión, inserción, investigación, planificación, ejecución y presentación de resultados de los equipos multidisciplinarios.
 5. La AMSCLAE por medio del departamento de recursos humanos coordinará los espacios básicos físicos apropiados para la permanencia de los equipos multidisciplinarios y su gestión en el área geográfica comunitaria específicamente asignada, así como el equipo y materiales mínimos para realizar reuniones de seguimiento, coordinación y socialización de la práctica profesional.


6. La AMSCLAE brindará la protección personal básica a cada estudiante, siempre y cuando el estudiante actúe dentro de los límites de las normas universitarias de conducta, de lo establecido dentro del Programa EPSUM-DIGEU, las establecidas por su respectiva unidad académica de la USAC, así como las establecidas por la sede de la práctica profesional.

CUARTA. INFORMES



Los productos de investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo integrado por el equipo multidisciplinario serán de beneficio mutuo, según los reglamentos de cada dependencia. Asimismo, la divulgación de resultados podrá realizarse por las dos instituciones, informando a la contra parte con antelación, para manifestar su opinión o sugerencias al respecto. Por otro lado, se tendrá acceso a una copia del informe final del equipo multidisciplinario asignado a la sede de práctica

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS



El enlace por parte de EPSUM-DIGEU es la Licda. Flor de Abril Estrada Orantes, Jefa del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional y por parte de la AMSCLAE la persona responsable del seguimiento será el titular de la Subdirección Técnica.


SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando sean hechas por escrito y firmadas por ambas Partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta Carta, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por las Partes, anexando dichas constancias a la presente Carta de Entendimiento como parte integrante de la misma.

OCTAVA. ENTIDADES DEPOSITARIAS



La AMSCLAE y la Coordinadora General de Cooperación de la USAC se constituyen en instancias depositarias de la presente Carta de Entendimiento.

NOVENA. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la suscripción de esta, por las autoridades competentes de ambas instituciones.

En fe de lo anterior se firma el presente instrumento, en tres ejemplares originales, una para cada dependencia. Dado en la ciudad de Guatemala, el día **nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.**


Inga. Wendy López Dubón
Directora General de Extensión Universitaria
Universidad de San Carlos de Guatemala




Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE




Licda. Flor de Abril Estrada Orantes
Jefa
Programa de Ejercicio Profesional
Supervisado Multiprofesional
EPSUM

